

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación por lotes del servicio de limpieza de edificios de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba y Granada.

CPV: 90910000-9 Servicio de limpiezas.

90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas.

90911200-8 Servicio de limpiezas de edificios.

Índice

A. Objeto

B. Generalidades

B.1. De las empresas

B.2. Del personal

B.2.1. Aspectos generales

B.2.2. Subrogación del personal

B.2.3. Periodos vacacionales y ausencias

B.2.4. Huelgas

C. Prevención de riesgos laborales

D. Prestación de los servicios

1) Aspectos generales.

2) Descripción de los servicios

E. Características y especialidades de los edificios.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A. OBJETO.

El objeto del presente pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco los adjudicatarios de cada contrato deben desarrollar el servicio de limpieza de los edificios de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) situados en las direcciones indicadas en el **Anexo A**, incluyendo la limpieza de las zonas exteriores y de aparcamientos de aquellos edificios que los tengan, así como establecer las tarifas aplicables para otros trabajos de limpieza extraordinarios dentro o fuera de sus instalaciones que RTVA precisara.

El plazo de prestación de los servicios será de un año a contar desde la fecha que se indique en los contratos.

El plazo podrá prorrogarse por otro año más, manteniéndose las mismas condiciones técnicas, jurídicas y de precios por las que se adjudique el servicio. La prórroga comunicada por la RTVA al adjudicatario con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento será obligatoria para este.

B. GENERALIDADES.

B.1 De las empresas.

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán poseer la capacidad y los medios para atender las necesidades de RTVA para el/ los lote/s que se les adjudique/n.

Para asegurar las responsabilidades que las empresas adjudicatarias (E.A.) asumen en el cumplimiento de los servicios contratados quedan obligadas a contratar un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 300.000 €, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza, acreditando el pago del recibo correspondiente al período de contratación y el compromiso de renovación durante la duración del contrato. El incumplimiento en el mantenimiento de la citada póliza de RC durante la vida del contrato será causa específica de resolución de este.

La selección de las empresas se efectuará según las condiciones reflejadas en este pliego.

El servicio debe ser prestado por empresas que reúnan los requisitos de capacidad y aptitud establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

La empresa adjudicataria (en adelante E.A.) y en su caso los ofertantes se comprometen a no utilizar ni facilitar a terceros ninguna información que se le proporcione para la preparación de las ofertas o como consecuencia de los trabajos a realizar. El incumplimiento de esta condición por el adjudicatario será causa suficiente para la resolución del contrato sin derecho a indemnización alguna, reservándose en todo caso RTVA las acciones que pudieran derivarse de tales hechos.

Las E.A. autorizarán a RTVA, presentando la documentación pertinente, a solicitar al Órgano Gestor de la Seguridad Social y Agencia Tributaria los certificados de descubierto de deudas en dichas entidades con carácter previo al pago de las facturas por los servicios prestados.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La E.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La E.A. velará porque los trabajos de limpieza se realicen de forma que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad productiva y administrativa de la sede referenciada.

Todos los medios materiales y soluciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta de la E.A. Además aportará toda la maquinaria, utensilios y productos de limpieza necesarios para la realización del servicio.

La E.A. deberá dotar al personal de limpieza de carros rodantes y el material necesario (cubos, fregonas, bandejas para transportes, etc.) y en todo caso estará obligado a su reposición en el caso de desperfecto o avería.

En todas las circunstancias se pondrá especial cuidado en el empleo de útiles y máquinas, así como de detergentes y demás productos de limpieza, que serán neutros en relación con los elementos a limpiar para evitar deterioros.

Correrán por cuenta de la E.A. todos los productos que se precisen para la prestación del servicio, que serán de la máxima calidad, debiendo cumplir la normativa vigente tanto en materia de seguridad como de respeto al medio ambiente. Previamente al inicio de los trabajos, la E.A. deberá remitir a RTVA relación de los productos químicos que va a emplear en las limpiezas, acompañados de las correspondientes fichas técnicas. No se permitirá el uso de productos químicos que por su toxicidad representen riesgo para las personas que los manipulen; igualmente no podrán utilizarse detergentes no biodegradables.

Se eliminarán los productos que no se adecuen al tratamiento de pavimentos, mobiliarios, etc., como ácidos en superficie de mármol y aquellos cuya caducidad esté cumplida.

Los consumibles para cuartos de aseo como papel higiénico, gel de manos, toallas de papel, gel hidroalcohólico, cubre asientos, etc., serán suministrados por RTVA. La E.A. realizará un control sobre el material entregado y cuidara de que no falten en los aseos, pasillos y áreas de trabajo, encargándose de su reposición.

Las empresas deberán indicar en sus ofertas, el /los lote/s a los que oferta/n:

Lote 1: Almería

Lote 2: Cádiz, que incluye:

- Centro de Producción de Cádiz
- Centro de Producción de Jerez de la Frontera
- Centro de Producción de Algeciras

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote 3: Córdoba

Lote 4: Granada

La presentación al Lote 2 (Cádiz) supondrá, para el caso de resultar adjudicatario, la prestación del servicio en los tres centros incluidos en este lote.

La selección de las empresas se efectuará por lotes según las condiciones reflejadas en este pliego, teniendo en cuenta que cada licitador podrá optar a más de un lote.

El servicio debe ser prestado por empresas especializadas en la actividad objeto de este pliego, con capacidad suficiente para atender no sólo los servicios establecidos en el apartado D.1 de este pliego sino también los ocasionales o extraordinarios que RTVA o CSRTV S.A. le soliciten.

Las E.A. velarán porque los trabajos de limpieza se realicen de forma que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad productiva y administrativa de las sedes referenciadas en el anexo A.

B.2 Del personal

B.2.1 Aspectos generales

Corresponde exclusivamente a las E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Para la prestación de estos servicios, las E.A. deberán contar con el personal preciso con categoría y cualificación suficientes. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

Las E.A. procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a RTVA.

Las horas que las E.A. deberán dedicar semanalmente al servicio de limpieza serán las consignadas en el cuadro incluido en el Anexo B al presente PPT, sin que quepa su reducción. Sí se podrán aumentar como consecuencia de la prestación de servicios extraordinarios previamente solicitados por el responsable del contrato designado por RTVA y de acuerdo a los precios ofertados por las E.A., así como consecuencia de las bolsas de horas ofertadas como mejoras. Tanto los servicios extraordinarios como las bolsas de horas no serán considerados modificaciones al contrato a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre las E.A. y sus empleados, así como de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que esta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

Las E.A. serán responsables de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

Las E.A. quedan obligadas a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

A las E.A. y a sus empleados les será exigida la debida confidencialidad por las informaciones o documentos de los que puedan conocer como consecuencia del cumplimiento de su trabajo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las E.A. quedan obligadas a que todo el personal empleado en los trabajos objeto de este contrato estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por las horas efectivas de trabajo que realizan.

Para verificar lo anterior RTVA solicitará a las empresas el alta de los trabajadores que se pongan a disposición del contrato.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba de su empresa.

Las E.A. asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirán la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las E.A. velarán especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

RTVA por su parte designará un responsable del servicio que inspeccione el cumplimiento del mismo y comunique a la E.A. cualquier anomalía en el cumplimiento de sus funciones.

Las E.A. se comprometerán expresamente al cumplimiento de la normativa laboral que le afecte.

Las E.A. están obligadas a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, garantizando la aplicaciones del principio de igualdad en la plantilla en cuanto a política de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral o duración y ordenación de la jornada laboral.

Las E.A. quedan obligadas a comunicar y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad y procedimientos internos que establezca RTVA y deberá garantizar la confidencialidad de sus trabajadores en relación al servicio de limpieza que prestará para aquella, dado el acceso a despachos y conocimiento que puede obtener el trabajador, por su función, sobre determinadas informaciones.

A efectos de que las empresas puedan ajustar sus ofertas, se acompaña como **Anexo B** listado de personal facilitado por la actual adjudicataria del servicio donde figuran las personas que prestan servicios en cada centro o edificio, con indicación de su antigüedad, categoría, horas de trabajo semanales, salario bruto y pluses, en su caso, que tienen asignados.

Las E.A. deberán asegurar que todo el personal cumpla con lo siguiente:

* Que esté debidamente cualificado, formado y con la experiencia requerida para la prestación del servicio.

* Que el personal deberá tener conocimientos de los requerimientos de RTVA para la organización y funcionamiento de los edificios.

* Que presente y mantenga una adecuada uniformidad, perfectamente equipado y dotado de los EPI'S que correspondan en función de su evaluación de riesgos para las labores que deba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acometer, de acuerdo con las directrices que fije RTVA y acorde con la estacionalidad invierno-verano, estando obligadas las E.A. a proveer y a mantener los uniformes en perfecto estado, sustituyéndolos cuando sea necesario o a petición de la RTVA. Los gastos de uniformidad del personal que prestará los servicios serán exclusivamente por cuenta de las E.A.

Las E.A. deberán aportar e instalar el equipamiento necesario (equipos de limpieza, herramientas, medios de elevación, etc.) para la adecuada prestación del servicio. El coste que suponga la instalación, mantenimiento, traslado correrán a cargo de la E.A. durante toda la vigencia del contrato.

B.2.2. Subrogación del personal

En virtud de lo establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Almería; artículo 34 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cádiz; el artículo 44 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba; y el artículo 28 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Granada; la E.A. queda obligada a la subrogación del personal que en la actualidad presta los servicios de limpieza en los distintos centros de producción de RTVA, Almería, Cádiz, Córdoba y Granada.

Se adjunta como Anexo B de este pliego relación y datos de los trabajadores que en la actualidad llevan a cabo los servicios en los distintos centros, facilitados por las actuales adjudicatarias.

B.2.3. Periodos vacacionales y ausencias

En caso de enfermedad, licencias, periodos de vacaciones y otras situaciones equivalentes, la E.A. tomará las medidas oportunas para garantizar que la prestación del servicio no se resiente por estas circunstancias, llevando a cabo aquellas contrataciones de personal que sean necesarias para mantener la limpieza adecuada de las instalaciones.

En caso de ausencia por vacaciones, se cubrirá al menos con el 75% de la jornada de la persona a sustituir. Para el resto de las licencias o bajas se sustituirá con el 100% de la jornada.

B.2.4. Huelgas

Ante posibles paros laborales que puedan afectar a las E.A. de los que tenga conocimiento previo, estas se comprometen a negociar con sus trabajadores y con antelación suficiente los servicios mínimos para los edificios de RTVA como prestadora esta de un servicio público de acuerdo con la normativa en vigor y será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para mantener los edificios en un estado adecuado.

RTVA abonará durante estos períodos de huelga solo la parte proporcional a los servicios mínimos pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual.

C. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa seleccionada queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores con la normativa vigente en relación con la Ley de prevención de riesgos laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

La empresa adjudicataria queda obligada a entregar, en un plazo de 48 horas antes del inicio de la prestación del servicio al Departamento de Servicios Generales de RTVA, todos los documentos que se indican en el **Anexo C** debidamente cumplimentados en todos sus apartados que son los siguientes:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Riesgos que en el ejercicio de sus funciones puedan generarse a los trabajadores que presten sus servicios en los centros de la RTVA.
- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivo.
- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.
- Relación de trabajadores.
- Evaluación de riesgos de las categorías que se ponen a nuestra disposición.
- Certificado de aptitud médica o renuncia al reconocimiento.
- Cuando proceda en virtud de la evaluación de riesgos, entrega de los EPI'S establecidos y formación en prevención.

Será obligación de las E.A. la colocación de los elementos precisos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos, como señalizar suelo mojado o húmedo.

No obstante lo anterior y para cualquier aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA en el teléfono 955.05.56.20.

D. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1) Aspectos generales.

- a) Los servicios de limpieza se llevarán a cabo en los centros de trabajo de RTVA en cada una de las provincias indicadas en el Anexo A. Además se atenderán, como extraordinarios, aquellos otros servicios que con motivo de la grabación de programas, organización de actos, ferias, etc, se lleven a cabo fuera de los centros de trabajo. Estos otros servicios serán facturados aparte cada vez que se solicite el servicio y de acuerdo a los precios que oferte cada empresa en el anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Los servicios serán solicitados por el Departamento de Servicios Generales de la RTVA, no haciéndose esta responsable de servicios solicitados por personas diferentes a las designadas. Las peticiones se canalizarán a la E.A. mediante correo electrónico y tienen que ser contestadas por el mismo medio notificando el nombre del trabajador que lo llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas.
- c) Para los servicios extraordinarios que se pudieran requerir (limpieza de platos solicitadas por los distintos programas, limpiezas en los edificios no contempladas en el este pliego, etc.) habrá de expresarse en las ofertas para cada lote:
 - Precio hora diurna de trabajo
 - Precio hora diurna festiva de trabajo
 - Precio hora nocturna
 - Precio hora nocturna festiva.

Se podrán solicitar horas sueltas como servicio extraordinario para el centro de trabajo de RTVA en que cada empresa haya resultado adjudicataria, en las direcciones que se indican en el Anexo

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A. En caso de solicitarse limpieza fuera de las instalaciones de RTVA, el mínimo de horas a pedir no podrá ser inferior a 4 por jornada.

A efectos de facturación, se considerarán como festivos, aquellos trabajos que se realicen en domingos y festivos de cada provincia, sin que tengan tal consideración las que se lleven a cabo los sábados. Por horas nocturnas se entenderán aquellas que se presten entre las 22'00 y las 6'00 horas.

2) Descripción de los servicios.

Para todos los centros regirán las siguientes condiciones generales de limpieza:

A) Las instalaciones deberán mantenerse permanentemente en óptimas condiciones de limpieza, realizándose el servicio sin que estas sufran daño alguno como consecuencia del uso de maquinarias, útiles o productos inadecuados que puedan afectar su sustancia o apariencia.

B) Los servicios diarios a realizar en los despachos y zonas comunes consistirán al menos en:

- Limpieza y mantenimiento de todos los suelos (incluyendo la de los platós, excepto las limpiezas específicas para programas) y vías de acceso mediante fregado húmedo, barrido o aspiración, según requiera cada tipo de superficie.
- Limpieza de puertas, suelos, espejos, lavabos y demás elementos sanitarios de los baños debiendo realizarse cuantas veces se requiera para mantenerlos en perfecto estado.
- Limpieza de los corredores, escaleras y pasamanos.
- Limpieza de los despachos y salas.
- Vaciado y limpieza de papeleras y ceniceros.
- Limpieza del mobiliario de oficina (mesas, sillas, sillones, archivadores, armarios,...) tanto de las superficies exteriores, como las interiores que sean practicables.
- Limpieza de teclados y ratones.
- Escrupulosa y cuidadosa limpieza mediante aspiración de mesas de control y aparatos técnicos.
- Limpieza de los estudios de grabación y su material.
- Vigilancia y reposición de material higiénico en los baños (este material será aportado por RTVA y será entregado a petición del responsable de la EA).
- Limpieza de elementos ornamentales.
- Barrido y fregado de los patios interiores que no comporte operaciones de jardinería.
- Reposición de hidrogel en zonas comunes y pasillos.

C) Los servicios semanales a realizar y siempre que las condiciones de suciedad no requieran otra frecuencia de tratamiento consistirán al menos en:

- Tiestos y macetas, así como sus plantas ornamentales.
- Zócalos, paredes y puertas.
- Radiadores y aparatos de acondicionado de aire.
- Barrido y limpieza de la parcela exterior que rodea el edificio (aquellos que la tengan).
- Limpieza de almacenes y salas técnicas.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- D) Cada quince días y siempre que las condiciones de suciedad no requieran otra frecuencia de tratamiento, consistirán al menos en:
 - Aspiración y limpieza de muebles tapizados.
 - Limpieza de persianas y cortinas
 - Limpieza de rótulos interiores e indicadores del edificio.
 - Limpieza general de cristales.
- E) Los servicios mensuales a realizar siempre que el estado de limpieza no requiera otra frecuencia consistirán al menos en:
 - Tratamiento de la totalidad de los distintos tipos de suelos (terrazo, mármol, PVC-vinilo,...)
 - Limpieza a fondo de moquetas y alfombras, sin perjuicio de la eliminación puntual de aquellas manchas concretas que puedan apreciarse.
 - Aspiración mecánica de las paredes de los estudios de locución de radio y televisión mediante sistemas de limpieza de aspiración mecánica con agua u otro tipo de técnicas de limpieza de estas superficies.
- F) También deberá efectuarse durante las horas de prestación del servicio normal y de forma inmediata, la limpieza y retirada de carteles, pintadas y pegatinas que se observen en la fachada o paredes del edificio.

E. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIALIDADES DE LOS EDIFICIOS.

Se adjunta como **Anexo D** superficie aproximada y tipo de uso de las mismas de todos los Centros de Producción.

Lote 1: Almería.

Se trata de un edificio de 2 plantas de una superficie aproximada de unos 1.158 m² (más la parcela).

La particularidad de este edificio consiste en la limpieza de al menos una vez al mes de la fuente que existe en el acceso al edificio y cada tres meses de la superficie acristalada de la puerta principal, siempre que su estado no requiera una mayor frecuencia y al menos cada 15 días habrá que efectuar un barrido de la superficie exterior del aparcamiento. Una vez realizada esta limpieza la empresa adjudicataria deberá emitir un parte de trabajo reflejando el día en el que se ha llevado a cabo la limpieza de la fuente, de la superficie acristalada y del barrido de la superficie exterior del aparcamiento.

La limpieza para este edificio se llevará a cabo de lunes a sábado laborales y el número actual de horas empleadas para la limpieza de este edificio es de 37 horas semanales.

En caso de apertura del centro en días festivos, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de limpieza solicitado. Este servicio se facturará teniendo como referencia el precio de las tarifas ofertadas como horas extraordinarias festivas o extraordinarias nocturnas festivas sí fuera el caso.

Lote 2: Cádiz.

- Edificio C.T. Cádiz.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se trata de un edificio de 4 plantas una de ellas bajo rasante dedicada a almacenes y garaje, de las tres restantes dos están destinadas a zonas de oficina, zona técnica y estudio de grabación y la tercera a almacenes y equipos técnicos, siendo la superficie total de 1.675 m².

La limpieza se llevará a cabo de lunes a sábados laborales. Siendo el número actual de horas de limpieza de este edificio de 63 horas semanales. En caso de apertura del centro en días festivos, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de limpieza solicitado. Este servicio se facturará teniendo como referencia el precio de las tarifas ofertadas como horas extraordinarias festivas o extraordinarias nocturnas festivas si fuera el caso.

Como especialidad destacar la necesidad de limpiar la zona exterior del muro de cristales (requiere equipamiento técnico adecuado) de la redacción, al menos una vez cada cuatro meses, siempre que su estado no requiera una mayor frecuencia.

Una vez realizada esta limpieza, la empresa adjudicataria deberá emitir parte de trabajo informando en el día en que se ha llevado a cabo la limpieza del muro de cristales.

- Edificio C.T. Algeciras.

Se trata de un local en planta baja de una sola planta de unos 365 m².

Los trabajos se llevarán a cabo de lunes a sábados laborales y el número actual de horas de limpieza del edificio es de 15 horas semanales.

En caso de apertura del centro en días festivos, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de limpieza solicitado. Este servicio se facturará teniendo como referencia el precio de las tarifas ofertadas como horas extraordinarias festivas o extraordinarias nocturnas festivas si fuera el caso.

- Edificio C.T. Jerez de la Frontera.

Se trata un local de una planta dentro de un edificio de oficinas (en una cuarta planta) donde se ocupa una superficie de unos 494 m² construidos.

Además de la superficie de las oficinas, la empresa adjudicataria deberá limpiar el hall de entrada y las escaleras dos veces por semana.

La prestación del servicio en este edificio se llevará a cabo de lunes a viernes laborales y el número actual de horas empleadas para la limpieza del edificio es de 20 horas semanales para las oficinas y una hora y media para la limpieza del hall de entrada y escaleras.

En caso de apertura del centro en días festivos, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de limpieza solicitado. Este servicio se facturará teniendo como referencia el precio de las tarifas ofertadas como horas extraordinarias festivas o extraordinarias nocturnas festivas si fuera el caso.

Lote 3: Córdoba.

Se trata de un edificio de 3 plantas de unos 1.185 m².

De este edificio destaca la limpieza con productos desinfectantes de las paredes y aceras que rodean al edificio todos los lunes de la semana, así como la limpieza de cristales exteriores una vez cada tres meses (requiere apoyo de maquinaria elevadora exterior). Una vez realizada estas

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

limpiezas la empresa adjudicataria deberá emitir un parte de trabajo reflejando el día en el que se ha llevado a cabo las limpiezas mencionadas.

La limpieza de este edificio se llevará a cabo de lunes a sábados laborales y el número actual de horas para la limpieza de este edificio es de 30 horas semanales.

En caso de apertura del centro en días festivos, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de limpieza solicitado. Este servicio se facturará teniendo como referencia el precio de las tarifas ofertadas como horas extraordinarias festivas o extraordinarias nocturnas festivas sí fuera el caso.

Lote 4: Granada.

Se trata de un edificio de 2 plantas de aproximadamente 1.310 m² (mas la parcela).

Destacar la necesidad de limpiar la zona exterior del muro de cristales (requiere equipamiento técnico) de la redacción al menos una vez cada cuatro meses, siempre que su estado no requiera una mayor frecuencia.

Una vez realizada esta limpieza la empresa adjudicataria deberá emitir un parte de trabajo reflejando el día en el que se ha llevado a cabo la limpieza de la zona exterior del muro de cristales).

La limpieza de este edificio, se llevará a cabo de lunes a sábados laborales, siendo el número actual de horas empleadas para la limpieza del edificio de 33 horas semanales.

En caso de apertura del centro en días festivos, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de limpieza solicitado. Este servicio se facturará teniendo como referencia el precio de las tarifas ofertadas como horas extraordinarias festivas o extraordinarias nocturnas festivas sí fuera el caso.

En Sevilla, a la fecha de la firma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	24/03/2025 10:38:40	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	52Pr4K6NX23924PZVU67WX65Q2DMNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/03/2025 17:23:34	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	52Pr4TEX3KGZJ2DZ64FB2Q856U2RP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	